



A.N.E.P
Consejo de Educación Inicial y Primaria
Departamento de Compras y Licitaciones

Pliego Particular de Condiciones

“Adquisición de láminas de José Artigas y José P. Varela.”
LICITACIÓN ABREVIADA No. 49/ 2009

PARTE I

- Art.1** OBJETO DEL LLAMADO
- Art.2** MUESTRAS
- Art.3** EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
- Art.4** PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS
- Art.5** GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO
- Art.6** OFERTA Y COTIZACIÓN (SOBRE N° 2)
- Art.7** FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS
- Art.8** VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

PARTE II

- Art.9** CONDICIONES DE LOS OFERENTES
- Art.10** DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
- Art.11** VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS
- Art.12** RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS
(SOBRE N° 1)
- Art.13** DE LA PROPUESTA
- Art.14** PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- Art.15** FÓRMULA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- Art.16** RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- Art.17** PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
- Art.18** RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO
- Art.19** CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS
- Art.20** MEJORA DE OFERTA

PARTE III

- Art.21** ADJUDICACIÓN
- Art.22** DE LAS NOTIFICACIONES
- Art.23** OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- Art.24** PROCEDIMIENTO DE ENTREGA
- Art.25** FORMA DE PAGO
- Art.26** CESIONES DE CONTRATO
- Art.27** CESIÓN DE CRÉDITOS
- Art.28** SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
- Art.29** MULTAS
- Art.30** CAUSALES DE RESCICIÓN
- Art.31** NORMATIVA APLICABLE
- Art.32** DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

N° PLIEGO QUE CONSTA CON 13 FOLIOS



A.N.E.P
Consejo de Educación Inicial y Primaria
Departamento de Compras y Licitaciones

Pliego Particular de Condiciones

“Adquisición de láminas de José Artigas y José P. Varela.”

LICITACIÓN ABREVIADA No. 49/ 2009

PARTE I

Art.1 OBJETO DEL LLAMADO

1.1 El presente llamado refiere a la contratación de empresas que realicen el suministro de láminas de José Artigas y José Pedro Varela, según el siguiente detalle de ítemes:

1.	Lámina de José Artigas. Hasta 5.000
2.	Lámina de José P. Varela.. Hasta 5.000

Se adjunta un ejemplar de cada una. La empresa adjudicataria se hará cargo del escaneado y digitalización necesarios.

Las láminas deben ser impresas sobre papel simil cote con brillo, de 170 gramos.

Las medidas deben ajustarse a la muestra entregada.

La impresión debe ser a 4 tintas.

Art.2 MUESTRAS

2.1 Los oferentes deberán entregar conjuntamente con la oferta una muestra por cada ítem cotizado, hasta un día hábil antes del día de la apertura. La misma deberá entregarse en el Departamento de Compras y Licitaciones, sito en Nueva York 1559 en el horario de 10:30 a 15:30 de lunes a viernes.

2.2 La muestra estará debidamente identificada el número del llamado, identificación del oferente y cualquier otro dato que permita vincular la muestra con la oferta correspondiente.

2.3 No se considerará ninguna oferta que no presente la muestra cotizada en tiempo y forma.

Art.3 EXENCION DE RESPONSABILIDAD

El CEIP podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por Daños y Perjuicios.

Art.4 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTA, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

4.1 Comunicaciones

4.1.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al CEIP, Departamento de Compras y Licitaciones en la dirección mencionada en el Artículo 2.1.

Teléfonos 924.85.54 924.86.36 – fax: 924.66.87. o correo electrónico, compylic@gmail.com.

4.1.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Consejo lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

4.1.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, Carta Certificada con aviso de retorno, Fax o Correo Electrónico.

4.2 Aclaraciones y Consultas

4.2.1 Una vez retirado el Pliego Particular de Condiciones los oferentes podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado.

4.2.2 Las mismas deberán presentarse **únicamente por escrito** ante el Departamento de Compras y Licitaciones, hasta 3 (tres) días hábiles antes de la Apertura de las ofertas, vencido dicho término la Consejo no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

4.2.3 Las consultas serán contestadas por el CEIP, en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a partir de su presentación.

4.2.4 El día hábil anterior a la Apertura de las ofertas a las 13:30 horas será obligación de los oferentes presentarse en el CEIP, para retirar las respuestas escritas a las consultas, aclaraciones y/o especificaciones solicitadas, por otros adquirentes del Pliego, así como respuestas y aclaraciones que puedan surgir.

4.2.5 La Consejo comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en Comunicaciones, para lo cual será de responsabilidad de la empresa declarar Domicilio y número de Fax al momento de retirar el presente Pliego Particular de Condiciones.

4.3 Plazos

4.3.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas Públicas. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Art.113, Decreto 500/991).

4.3.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

4.3.3 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Art.5 GARANTÍAS

5.1 Garantía de mantenimiento de ofertas

5.1.1 Hasta el momento del acto de apertura de las propuestas, el oferente deberá justificar la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta, en los términos y condiciones establecidos por el Art. 55 del TOCAF, con un mínimo del 1 % del valor total de la oferta.

5.1.2 El oferente hará efectivo el depósito teniendo en cuenta el monto total de la oferta en su opción de mayor valor, llegando a un total, que será la bases para la aplicación del porcentaje.

5.1.3 Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado, cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

5.1.4 El adjudicatario podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta una vez constituida la garantía.

5.2 Del cumplimiento del contrato 5% del monto total adjudicado

5.2.1 Dicha Garantía deberá/n depositarla el/los adjudicatarios, dentro de un plazo no mayor a los 3 (tres) días hábiles de recibida la Orden de Compra, en caso de que la asignación realizada sea igual ó mayor a \$848.880,00, monto correspondiente al período Mayo/ Agosto de 2009, y deberá realizarse de acuerdo a lo establecido por el Art. 55 del TOCAF.

5.3 La mencionada Garantía se deberá depositar en la Tesorería del Consejo de Educación Inicial y Primaria sito en Juan Carlos Gómez 1314 planta baja, de Lunes a Viernes en el horario de 14.00 a 16:00.

5.4 Si el adjudicatario no efectuara el depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Consejo podrá aplicar una multa de 0,25% sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito.

5.5 La falta de constitución de esta Garantía en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Consejo iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los Daños y Perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

5.6 Esta Garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario, no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte de la Consejo.

5.7 Dicha Garantía puede constituirse en:

5.7.1 Efectivo en pesos uruguayos o dólares americanos.

5.7.2 Fianza o Aval bancario.

5.7.3 Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.

5.7.4 Títulos de deuda Pública Nacional (Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería).

5.7.5 Afectación de Valores Públicos en el Banco de la República Oriental del Uruguay a favor de "Consejo de Educación Primaria".

- No se admitirán Garantías personales de especie alguna.

5.8 El documento justificativo de la constitución de Garantías deberá contener necesariamente el número de la Licitación y Organismo que realizó el llamado.

5.9 A fin de asegurar la ejecución de las Garantías, la Consejo debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los Artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

5.10 La devolución de la Garantía se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Área de Adquisiciones.

5.11 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que

corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

Art.6 OFERTA Y COTIZACIÓN (SOBRE N° 2)

6.1 La oferta deberá formularse con una copia y muestras, todas deberán estar firmadas por el titular o representante de la empresa, debiéndose especificar e identificar la misma con el pseudónimo del autor. **En caso de no encontrarse firmada la oferta original y la muestra no se tomará como válida.**

6.2 Se cotizará por ITEM, en **moneda nacional**.

6.3 Se aceptarán ofertas en dólares americanos con valor plaza, y en dólares americanos en valor DDP (Delivered Duty Paid, que incluye todos los costos hasta el local de CEIP). Las mismas se expresarán en números y letras. Cuando exista diferencia entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

6.4 La oferta deberá formularse en original y copia. Debiendo encontrarse firmadas todas las hojas que integran la propuesta.

6.5 Los precios que se coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

6.6 El oferente deberá cotizar para cada ítem el **monto unitario impuestos incluidos**, el que se multiplicará por la cantidad ofertada. Dicha propuesta deberá presentarse según lo establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones.

6.7 El monto resultante será la cotización total **impuestos incluidos**, correspondiente a lo que la CEIP debe pagar al adjudicatario, no abonándose suma alguna por ningún otro concepto fuera de lo establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones.

6.8 Los oferentes podrán presentar variantes respecto de la encuadernación y/o formato, teniendo en cuenta las necesidades mínimas establecidas en el presente Pliego, las mismas se deberán ofertar y cotizar incluyendo todos los datos requeridos en el presente Artículo.

6.9 COTIZACIÓN DDP.

6.9.1 En las cotizaciones valor DDP, deberá tenerse en consideración que la CEIP está exonerada de recargos a la importación por Art. 395 ley 16226 de 29/10/91 (Incluido IVA a la importación). Sin perjuicio de lo anterior cuando la Consejo actúa como importador abona los siguientes emolumentos:

6.9.2 Comisión BROU 2.5 % sobre el Valor en Aduana.

6.9.3 Extraordinaria de Aduana (Según escala de valor en aduana).

6.9.4 T.S.A.– 2 por 1000 del Valor en Aduana con un máximo de U\$S 50.

6.9.5 Tasa Consular si correspondiere.

6.9.6 Precios portuarios (según escala de tarifas).

6.9.7 Asimismo la CEIP firmará los documentos pertinentes pero no tramitará la Importación, debiendo el Proveedor asumir los gastos de Despachante de Aduana y la obtención del Certificado Definitivo de Aduana así como su costo.

6.10 COTIZACION PLAZA

6.10.1 El oferente deberá cotizar impuestos incluidos, discriminando separadamente impuestos y precio ofertado.

6.10.2 En caso de no establecerse en la oferta, lo correspondiente a impuestos se entenderá que los precios cotizados los incluye.

6.11 Asimismo la oferta deberá incluir:

6.11.1 Procedencia. Se deberá detallar Origen de edición, procedencia de mano de obra, materia prima, editorial, año de edición, última y penúltima edición, etc.

- 6.11.2** Características técnicas, encuadernado, cantidad de páginas, formato de hoja y letra, título del libro, etc.
- 6.11.3** Deberá especificarse necesariamente plazo de entrega, que en ningún caso podrá ser superior al establecido en el art.25 de este Pliego.
- Las ofertas que no se ajusten al plazo de entrega previsto no serán admitidas.
 - No se admitirán ofertas con entregas condicionadas a existencia en stock.
- 6.11.4** Aceptación del Pliego Particular de Condiciones.
- 6.12 La CEIP se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presente en la forma especificada o que contengan cláusulas que difieran de las especificaciones del presente Pliego Particular de Condiciones, asimismo se establece que **no serán válidas las ofertas que presenten otra Forma de Pago o Ajuste de Precios.**
- 6.13 Cláusulas abusivas en las ofertas:**
- 6.13.1** Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Consejo, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.
- 6.13.2** Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:
- 6.13.2.1** Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.
- 6.13.2.2** Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Consejo.
- 6.13.2.3** Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
- 6.13.2.4** La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- 6.13.2.5** Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Consejo.
- 6.13.2.6** Las que establezcan que el silencio de la Consejo se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.
- 6.14** Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.
- 6.15** Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

Art.7 FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS

- 7.1** No se aceptará fórmula de ajuste; en caso de expresarse se considerará como no incluida.
- 7.2** No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

Art.8 VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tendrá una vigencia hasta que se agoten las obligaciones

PARTE II

Art.9 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

- 9.1** En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 43 del TOCAF. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas

y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado deberán comprobar su desvinculación con la CEIP.

- 9.2** Podrán cotizar aquellas empresas reconocidas en el ramo correspondiente al objeto del presente Pliego Particular de Condiciones.

Art.10 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

10.1 Cada firma oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante la CEIP en todas las actuaciones referentes al llamado.

10.2 Dicha representación podrá hacerse mediante el otorgamiento de los siguientes instrumentos:

10.2.1 Poder General, o Poder Especial en primera copia de la Escritura Pública autenticada por Escribano Público.

10.2.2 Carta – Poder con certificación notarial de firmas.

Art.11 VISTA , Y RETIRO DE LOS RECAUDOS

11.1 Los interesados podrán consultar en la Tesorería del C.E.I.P en la dirección mencionada en el Artículo 5.3 y retirar el Pliego en el Departamento de Compras y Licitaciones, sita en Nueva York 1559, de Lunes a Viernes 10:30 a 15:30, hasta un (un) día hábil antes de la Apertura de las ofertas.

Art.12 RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS (SOBRE Nº 1)

12.1 Nombre, Razón Social, Naturaleza Jurídica de la Empresa o Institución (S.A.; S.R.L.; etc.), Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Fax.

12.2 En caso de tratarse de una Sociedad o Institución, fotocopia del Contrato Social y sus modificaciones, o del Estatuto con constancia de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, o certificado notarial acreditando si correspondiere, objeto, plazo o vigencia de la misma y nombre de los socios o directores a fin de comprobar su desvinculación como funcionario de CEIP (Art. 43 del TOCAF).

12.3 Justificación suficiente de la representación invocada cuando corresponda.

12.4 Acreditación de estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado que funciona en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas, por parte de la Tesorería General de la Nación a través de la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) – (Decreto 342/99 del 26 de Octubre de 1999).

12.5 Fotocopia de certificado vigente del Banco de Seguros del Estado.

12.6 Fotocopia de certificado Único vigente de la Dirección General de Impositiva.

12.7 Fotocopia de certificado vigente del Banco de Previsión Social.

12.8 Constancia de cumplimiento con el Plan de Implementación del sistema de calidad UNIT – ISO 9000, cuando corresponda.

12.9 Acreditación de depósito de garantía de mantenimiento de oferta.

12.10 Para el caso de que las ofertas procedan del extranjero, deberán acreditar la certificación respectiva.

12.11 Antecedentes del oferente, se requiere que los oferentes acrediten experiencia en prestaciones de tipo similar a lo cotizado en Organismos Públicos o empresas Privadas durante un plazo superior a los 2 (dos) años. Se debe establecer el período de contratación, Dirección y Teléfono de contacto.

12.12 Si se trata de firmas nuevas, se deberá demostrar su solvencia y responsabilidad Art. 43.4 del TOCAF. Deberá acreditar que cuenta con líneas de crédito para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, o presentar certificado de ingresos expedido por Contador Público de los 2 (dos) últimos años, o garantías personales.

- 12.13** Salvo la documentación solicitada en el Art. 12.2 el resto deberá ser presentada en fotocopia simple acompañada de la original. El funcionario receptor, constatará la fidelidad de la fotocopia y certificará la misma devolviendo el original.
- 12.14** La Consejo otorgará 2 (dos) días de plazo a los oferentes en aquellas situaciones en que los interesados no hayan presentado los exigidos en los numerales 1 al 10 del presente Artículo. Si no fueran subsanadas esas omisiones, una vez otorgado plazo para ello, la oferta será desestimada.
- 12.15** **Asimismo, en cuanto a lo prescrito en el presente Artículo será de aplicación lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 17.437 en cuanto a que “las Oficinas Públicas y los Escribanos no admitirán documentos notariales extrarregistrales, ni testimonios o certificados, de los cuales no surja constancia de pago a la Caja Notarial y su monto”.**

Art.13 DE LA PROPUESTA

- 13.1** La presentación de una propuesta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del contrato.
- 13.2** Las dificultades posteriores en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión, aplicándose en este caso, las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento, según corresponda.
- 13.3** Por el monto establecido en la propuesta, el oferente está obligado a cumplir con la prestación, en el tiempo y forma convenidos, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.

Art.14 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 14.1** Las ofertas deben presentarse en 2 (dos) sobres cerrados asegurando su inviolabilidad, con indicación del número de llamado, fecha y hora de Apertura e identificación del oferente, hasta la hora fijada para la Apertura. O enviarse por Correo, Fax u otros medios similares, no siendo de recibo si no llegaren a la hora dispuesta para la Apertura del Acto.
- 14.2** En el Sobre N° 1 se adjuntará la documentación solicitada, y en el sobre N° 2 la oferta económica y sus características.
- 14.3** Las ofertas deberán presentarse por escrito, en original y copia, que deberán estar firmadas por el representante de la empresa. En caso de no encontrarse firmadas todas las hojas que integran la oferta original no se tomará como válida. Cuando estén integradas con folletos ilustrativos y normas técnicas, éstos deberán presentarse por duplicado (Sobre N° 2).
- 14.4** Debe presentarse, en fotocopia simple, un juego de toda la documentación que integra la propuesta (Sobre N° 1).
- 14.5** Todos los documentos serán escritos a máquina (de escribir o impresora), en papel membretado de la empresa, formato A4, las hojas foliadas, firmadas, engrapadas o cosidas, sin raspaduras o enmiendas, las que de existir serán salvadas al pie de la página.
- 14.6** Podrán presentarse modificaciones alternativas o variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Art.15 FÓRMULA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Montevideo,

**Sra. Directora del
Consejo de Educación Primaria**

Mtra. Edith Moraes
PRESENTE

Nombre y Apellido en calidad de (propietario o representante según poder que se acompaña) de la empresa, constituyendo Domicilio a todos sus efectos en Teléfono Fax Correo Electrónico..... e inscripto en el BPS con el número, cuyo RUC es, se compromete a cumplir con el objeto descrito en esta oferta, correspondiente a la Licitación Abreviada N° /2009, por un monto total cotizado de \$ (pesos uruguayos), impuestos incluidos.

Item 1- \$-----

Item 2_ \$-----

Asimismo, manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a quedar sometido a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

Art.16 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- 16.1** Basándose en conclusiones técnicas, económicas, temporales o de cualquier otra clase que surjan del estudio particular de cada una en las propuestas, la CEIP se reserva la facultad de rechazar aquellas que no cumplan con las expectativas del presente llamado.
- 16.2** La CEIP se reserva el derecho de seleccionar la oferta que a su juicio considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio, adjudicando o rechazando todas, sin incurrir en ninguna responsabilidad.
- 16.3** Asimismo, se rechazarán las propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego y/o que establezcan cláusulas abusivas
- 16.4** La Consejo se reserva el derecho de rechazar una propuesta:
- 16.4.1** Por falta de información suficiente.
- 16.4.2** En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

Art.17 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

- 17.1** El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, computables desde el día siguiente al de Apertura de las ofertas.
- 17.2** Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que la CEIP se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original, excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Consejo –por escrito– y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.
- 17.3** No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Consejo, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

Art.18 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO

- 18.1** Las ofertas del llamado y todos los recaudos exigidos deberán ser presentados en el Departamento de Compras y Licitaciones, sito en la calle Nueva York 1159, hasta la hora fijada para la Apertura de las ofertas.
- 18.2** La Apertura de las ofertas se realizará el **día 17 de Noviembre de 2009 a las 11:00** horas, en el mismo lugar establecido en el numeral anterior.

Art.19 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.

- 19.1** La Consejo seleccionará a la empresa adjudicataria con un enfoque multicriterio considerando las características, calidad, plazo de entrega propuesto, precio unitario ofertado, así como otros aspectos técnicos y económicos incluidos en la oferta y que incidan en el beneficio del logro de los fines de la Consejo.
- 19.2** La comparación de las ofertas se verificará incluyendo impuestos. Cuando el oferente no desglose el importe de los impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.
- 19.3** La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.
- 19.4** Asimismo en igualdad de precio o características similares, se establece que se dará preferencia a la Industria Nacional, aplicándose lo dispuesto en el Art. 52 del TOCAF.

Art.20 MEJORA DE OFERTA

- 20.1** Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 57 del TOCAF, reservándose la Consejo la facultad de utilizar el instituto de la **mejora de oferta** o el de la **negociación**, si así lo considera conveniente a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos de la CEIP.
- 20.2** Podrán ser objeto de negociación el plazo de entrega el precio y la calidad; cualquiera de estos elementos, si las opciones son parecidas a juicio del Organismo.

PARTE III

Art.21 ADJUDICACIÓN

- 21.1** La adjudicación será por ítem de acuerdo a lo dispuesto en el objeto del presente Pliego Particular de Condiciones.
- 21.2** El CEIP se reserva el derecho de adjudicar la Licitación a la oferta que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio. Asimismo de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas, declarar desierta la Licitación, así como aumentar o disminuir el contrato, de acuerdo con lo establecido por el Art. 63 del TOCAF.
- 21.3** La Consejo está facultada para:
- 21.3.1** Adjudicar la Licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el Artículo precedente.
- 21.3.2** Considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma, y con otros organismos estatales.
- 21.4** La notificación se efectuará por acto administrativo de la CEIP, el que será notificado a todos los oferentes. Vencidos los plazos de impugnación se librá la Orden de Compra, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

Art.22 DE LAS NOTIFICACIONES

- 22.1** Cuando corresponda realizar notificaciones serán realizadas personalmente al interesado en la oficina.
- 22.2** Podrá practicarse en el Domicilio por Telegrama Colacionado, Carta Certificada con aviso de retorno, Telefax, Fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Art. 91 del Decreto 500/91.

Art.23 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 23.1** El adjudicatario queda obligado a informar en forma escrita al CEIP, con firma notarialmente certificada, si realizara un cambio en el Domicilio constituido declarado para la presente Licitación, dentro de la vigencia de la misma y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.
- 23.2** La empresa adjudicataria deberá presentar ante la Consejo, en los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la orden de compra, certificado del Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones, que acredite que sus propietarios en caso de ser empresas personales y los directores o administradores en caso de ser personas jurídicas, no están inscriptos como deudores alimentarios. En caso de que figuren como deudores alimentarios queda prohibida la contratación con dichas Empresas mientras ésta permanezca vigente (art.34 ley 16.871).

Art.24 PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

- 24.1** El plazo debe ser no mayor a 45 días, computables a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra. La entrega deberá ser coordinada previamente con quien el Consejo determine, el costo de dichos envíos será por cuenta del adjudicatario.
- 24.2** La Consejo se reserva el derecho de realizar, a través de sus asesores, las inspecciones que consideren necesarias para verificar en forma integral el estado de la mercadería al momento de la entrega y la exactitud respecto a lo contratado.

Art.25 PROCEDIMIENTO DE PAGO

- 25.1** Se facturará por cada entrega y en cada factura deberá constar N° de Licitación, N° de Orden de Compra, cantidad entregada, monto unitario y monto total, discriminando impuestos.
- 25.2** El pago se efectuará a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de la conformidad de la Factura y posteriores a la presentación de la misma en el Departamento de Compras y Licitaciones, sito en Nueva York, de Lunes a Viernes, junto con el remito de entrega (ORIGINAL) debidamente conformado.
- 25.3** Por el sólo hecho de presentarse a la Licitación, acepta como único sistema de ajuste el establecido en este Pliego Particular de Condiciones y que no habrá otro sistema como interés, mora, etc..
- 25.4** No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

Art.26 CESIONES DE CONTRATO

Se establece que queda prohibida la Cesión de Contrato.

Art.27 CESIÓN DE CRÉDITO

- 27.1** Las Cesiones de Crédito deberán presentarse, exclusivamente en el Área de Contabilidad Financiera.
- 27.2** No se aceptan Cesiones de Crédito futuros ni de Facturas que no estén debidamente conformadas. Lo actuado en contravención, podrá dar lugar a la rescisión del contrato y/o a la aplicación de multas.
- 27.3** Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de Facturas del mismo.
- 27.4** Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se consideran pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.
- 27.5** En las Cesiones de crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Consejo Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.
- 27.6** Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los Artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Consejo se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.
- 27.7** Los créditos emergentes del presente contrato, sólo podrán ser cedidos previa aceptación expresa por parte de la CEIP, no rigiendo en consecuencia lo dispuesto por el Art. 1759 del Código Civil y el Art. 564 del Código de Comercio, y especialmente en lo que respecta a la aceptación tácita, luego de transcurridos 3 (tres) días de efectuada la notificación de la cesión.
- 27.8** Por el hecho de ofertar, el oferente acepta que no rigen los Artículos 1759 del Código Civil y 564 del Código de Comercio.

Art.28 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

- 28.1** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Consejo proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos ó mas de ellas).
- 28.1.1** Apercibimiento.
- 28.1.2** Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.
- 28.1.3** Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.
- 28.1.4** Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- 28.1.5** Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 28.1.6** Demanda por Daños y Perjuicios.
- 28.1.7** Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.
- 28.2** Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 (cinco) días de verificada.

Art.29 MULTAS

- 29.1** Para el incumplimiento dado, ya sea sobre el tiempo y/o la forma de entrega, según las condiciones establecidas en el contrato, se aplicará una multa de entre el 3% y el 20% sobre el monto total establecido en la Orden de Compra, proporcional a la gravedad del hecho, sin perjuicio de ejecutarse la garantía de cumplimiento de contrato y las acciones que por Daños y Perjuicios pudieran corresponder.

- 29.2** En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Consejo, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente. Se considerará incumplimiento tanto el no entregar lo adjudicado como el no ceñirse estrictamente a las características del bien adjudicado, o contravenir las obligaciones contraídas.
- 29.3** Las multas comenzarán a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.
- 29.4** El contratista será responsable de todos gastos que, como consecuencia directa del atraso, deba cubrir la Consejo por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación y de cambio y otros gastos, los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos

Art.30 CAUSALES DE RESCISIÓN

- 30.1** En caso de reiterados incumplimientos CEIP podrá dejar sin efecto la adjudicación, y se considerarán malos antecedentes por un año para futuras adjudicaciones, sin perjuicio de ingresar al SIIF en la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera dichos antecedentes de la empresa (Decreto 342/99).
- 30.2** La Consejo podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:
- 30.2.1** Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- 30.2.2** Descuento de multas en hasta 3 (tres) Facturas.
- 30.2.3** Cuando el contratista efectúe entregas fuera de plazo en reiteradas oportunidades.
- 30.2.4** Mutuo acuerdo.
- 30.3** Las causales enunciadas del 1 al 3 de este artículo precedente, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art.31 NORMATIVA APLICABLE

- 31.1** Esta Licitación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:
- 31.1.1** El Texto Ordenado de Contabilidad y Consejo Financiera (TOCAF), aprobado por el Decreto 194/997 del 10 de Junio de 1997 y las normas modificativas vigentes a la fecha de la Apertura de las ofertas.
- 31.1.2** Art. 8º de la Ley 16.134 de 24 de Septiembre de 1990.
- 31.1.3** Decreto 288/993 del 22 de Junio de 1993 (consideración de productos nacionales).
- 31.1.4** Decreto 53/993 del 28 de Enero de 1993 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales y sus modificaciones).
- 31.1.5** Artículo 42 de la ley 16.736 del 5 de Enero de 1996 y su Decreto Reglamentario 395/998 del 30 de Diciembre de 1998. (Sistema Integrado de Información Financiera).
- 31.1.6** Decreto 342/999 del 26 de Octubre de 1999. (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el decreto 20/2002 del 16 de Enero de 2002.
- 31.1.7** Ley 17.250 del 11 de Agosto de 2000 y su Decreto Reglamentario 244/2000 del 23 de Agosto de 2000. (Relaciones de Consumo).
- 31.1.8** Decreto 500/991 del 27 de Septiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- 31.1.9** Ley 17.060 del 23 de Diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- 31.1.10** Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de Apertura de la Licitación.
- 31.1.11** El presente Pliego de Condiciones Particulares.

31.1.12 Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los interesados que retiren el Pliego.

Art.32 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

Horario de Verano

CEIP

Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00

TESORERIA

Lunes a Viernes de 11:00 a 13:00

Horario de invierno

CEIP

Lunes a Viernes de 12:30 a 17:30

TESORERIA

Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00

COSTO DEL PLIEGO \$200,00 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS)